

# Ordenanza municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Marzo de 2017



ZARAUZKO UDALA

PAREKIDETASUN DEPARTAMENTUA



EMAKUNDE  
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA  
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

## ÍNDICE

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....</b>	<b>6</b>
<b>I. CAPÍTULO- Disposiciones generales.....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 1.</b> Objeto y marco normativo.....	9
<b>Artículo 2.</b> Objetivos.....	9
<b>Artículo 3.</b> Ámbito de aplicación.....	10
<b>Artículo 4.</b> Principio básico y principios instrumentales.....	10
<b>CAPÍTULO II. Representación política y composición de los órganos municipales.....</b>	<b>11</b>
<b>Artículo 5.</b> Representación o constitución equilibrada.....	11
<b>Artículo 6.</b> Órganos afectados.....	11
<b>Artículo 7.</b> Medidas de apoyo.....	12
<b>CAPÍTULO III. Departamento de Igualdad.....</b>	<b>13</b>
<b>Artículo 8.</b> Departamento de Igualdad.....	13
<b>Artículo 9.</b> Adscripción, personal especializado y colaboración.....	13
<b>Artículo 10.</b> Funciones generales.....	14
<b>Artículo 11.</b> Funciones específicas.....	14
<b>Artículo 12.</b> Financiación.....	16
<b>CAPÍTULO IV. Impulso, gestión y coordinación de la política municipal de igualdad.....</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 13.</b> Fomento de la igualdad intramunicipal.....	16
<b>Artículo 14.</b> Participación interinstitucional.....	16
<b>CAPÍTULO V. Participación en la vida política y ciudadana.....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 15.</b> Consejo para la Igualdad .....	17
<b>CAPÍTULO VI. Formación y capacitación del personal al servicio de la administración municipal.....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 16.</b> Formación y capacitación para la igualdad.....	17

<b>CAPÍTULO VII. Plan para la igualdad .....</b>	<b>19</b>
<b>Artículo 17.</b> Definición.....	19
<b>Artículo 18.</b> Ámbitos de intervención y medidas de consideración específica.....	19
<b>Artículo 19.</b> Elaboración y control.....	19
<b>Artículo 20.</b> Informe.....	20
<b>Artículo 21.</b> Aprobación.....	21
<b>Artículo 22.</b> Programas anuales de actuación.....	21
<b>CAPÍTULO VIII. Estudios y estadísticas municipales .....</b>	<b>21</b>
<b>Artículo 23.</b> Adecuación de estadísticas y estudios.....	21
<b>Artículo 24.</b> Adjudicación de estudios y estadísticas.....	22
<b>CAPÍTULO IX. Presupuestos con perspectiva de género .....</b>	<b>23</b>
<b>Artículo 25.</b> Disposición general .....	23
<b>CAPÍTULO X. Producción y gestión de la información y comunicación interna y externa.....</b>	<b>23</b>
<b>Artículo 26.</b> Disposiciones generales .....	23
<b>CAPÍTULO XI. Impacto del género en la normativa y actividad municipales.....</b>	<b>25</b>
<b>Artículo 27.</b> Definición y objeto.....	25
<b>Artículo 28.</b> Pautas para la redacción del informe.....	26
<b>CAPÍTULO XII. Igualdad en el empleo y conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal municipal.....</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 29.</b> Disposición general.....	26
<b>Artículo 30.</b> Acceso y selección.....	27
<b>Artículo 31.</b> Promoción.....	27
<b>Artículo 32.</b> Formación.....	27
<b>Artículo 33.</b> Retribuciones.....	28
<b>Artículo 34.</b> Seguridad laboral y salud.....	28
<b>Artículo 35.</b> Conciliación de la vida laboral y familiar y reparto de responsabilidades.....	29
<b>CAPÍTULO XIII. Concursos y contratos públicos.....</b>	<b>30</b>
<b>Artículo 36.</b> Disposición general.....	30

<b>CAPÍTULO XIV. Concesión de subvenciones.....</b>	<b>31</b>
<b>Artículo 37.</b> Disposición general.....	31
<b>Artículo 38.</b> Prohibición.....	31
<b>Artículo 39.</b> Requisitos.....	31
<b>CAPÍTULO XV. Medios de comunicación.....</b>	<b>32</b>
<b>Artículo 40.</b> Subvenciones.....	32
<b>CAPÍTULO XVI. Servicios sociales, cuidados y responsabilidad compartida.....</b>	<b>33</b>
<b>Artículo 41.</b> Disposición general.....	33
<b>Artículo 42.</b> Actuaciones.....	33
<b>CAPÍTULO XVII. Coeducación y respeto a la pluralidad de orientaciones sexuales y de identidad de género.....</b>	<b>34</b>
<b>Artículo 43.</b> Coeducación.....	34
<b>Artículo 44.</b> Respeto a la pluralidad de orientaciones sexuales y de identidad de género.....	35
<b>CAPÍTULO XVIII. Desarrollo local directo y participación activa.....</b>	<b>35</b>
<b>Artículo 45.</b> Actividad económica y empleo.....	35
<b>CAPÍTULO XIX. Ambiente lúdico, saludable y creativo, en igualdad.....</b>	<b>36</b>
<b>Artículo 46.</b> Práctica deportiva y hábitos saludables.....	36
<b>Artículo 47.</b> Salud.....	37
<b>Artículo 48.</b> Cultura.....	38
<b>Artículo 49.</b> Fiestas.....	38
<b>CAPÍTULO XX. Entorno habitable, sostenible y seguro para todas y todos.....</b>	<b>39</b>
<b>Artículo 50.</b> Planificación urbana y local.....	39
<b>Artículo 51.</b> Vivienda.....	40
<b>Artículo 52.</b> Movilidad y transporte.....	40
<b>Artículo 53.</b> Espacios seguros.....	41
<b>Artículo 54.</b> Medioambiente.....	42
<b>Artículo 55.</b> Hermanamientos y cooperación internacional.....	43
<b>Artículo 56.</b> Memoria local.....	43

<b>CAPÍTULO XXI. Violencia contra las mujeres.....</b>	<b>43</b>
<b>Artículo 57.</b> Definición.....	44
<b>Artículo 58.</b> Ámbito de actividad general y adaptación de medidas. ....	44
<b>Artículo 59.</b> Investigación.....	45
<b>Artículo 60.</b> Prevención y sensibilización.....	45
<b>Artículo 61.</b> Formación.....	46
<b>Artículo 62.</b> Recursos, atención y protección.....	46
<b>Artículo 63.</b> Manifestaciones y acciones públicas.....	48
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL.....</b>	<b>48</b>
<b>DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....</b>	<b>48</b>
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....</b>	<b>50</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL.....</b>	<b>50</b>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I.

Uno de los mayores retos de las administraciones públicas consiste en introducir en su actuación políticas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres. Si bien existen numerosas normas y leyes para dar respuesta a dicha necesidad, no es menos cierto que sigue habiendo grandes obstáculos en todos los ámbitos para realizar los cambios necesarios para construir una sociedad justa e igualitaria para hombres y mujeres.

Hace mucho que el Ayuntamiento de Zarautz mostró su compromiso a favor de la igualdad entre mujeres y hombres. Prueba de ello son, por ejemplo, los tres planes para la igualdad aprobados en el municipio en estos últimos años (2004-2007, 2010-2014 y 2016-2021), en los que se recogen las líneas de acción estratégicas del Ayuntamiento para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en distintos ámbitos de la vida. En esta ocasión, por medio de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento da un paso más en ese camino, elevando la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres tanto en la práctica como simbólicamente, y sentando las bases de la política de igualdad que se aplicará en el municipio.

### II.

En estas últimas décadas, el tema de la igualdad entre mujeres y hombres ha ido ganando terreno paulatinamente en las agendas políticas de las entidades supranacionales y nacionales, así como en sus administraciones organizativas. En ese sentido, se han promovido en la Comunidad Internacional, en la Unión Europea, en el estado español y en la Comunidad Autónoma de Euskadi numerosas normas de gran trascendencia que muestran el compromiso de los poderes públicos en aras a lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

A nivel universal, dicho objetivo está recogido en los siguientes convenios:

- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (aprobada en 1952 y suscrita por el estado español el 14 de abril de 1974).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (aprobada el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por el estado español el 16 de diciembre de 1983), y el Protocolo Facultativo de la Convención (aprobado el 6 de octubre de 1999).

— Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (aprobada el 20 de diciembre de 1993).

— La Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción de la IV. Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas (Beijing, 1995), y las posteriores reuniones: Beijing+5 (Nueva York, 2000), Beijing+10 (Nueva York, 2005) y Beijing+15 (Nueva York, 2010).

— Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ratificados en 1966 y 1977).

— Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, relativo a los derechos sexuales y de reproducción (1994).

En el ámbito europeo, destacan el Convenio Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa (aprobado el 4 de noviembre de 1950 y ratificado por el estado español el 10 de octubre de 1979), el Pacto de Ámsterdam y el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y luchar contra la violencia doméstica y la violencia contra la mujer, suscrito en Estambul el 11 de mayo de 2011, así como las directrices 2002/73/CE, 2004/113/CE y 2006/54/CE.

En el estado español, constituyen referencias básicas: los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española; la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno; la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que implica a las administraciones públicas y empresas.

En la Comunidad Autónoma de Euskadi, destaca la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, que determina el ámbito competencial de las administraciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi, incluidas las administraciones forales y municipales, para la igualdad de mujeres y hombres. Para terminar, cabe destacar la Norma Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres, aprobada diez años más tarde por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

### III.

Resulta necesaria una ordenanza para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres para combatir la discriminación contra las mujeres. Dicha discriminación, como fenómeno de carácter estructural y universal, no es ajeno a nuestro pueblo, y está obstaculizando el desarrollo social, económico y humano de

Zarautz. El Ayuntamiento desempeña una función esencial en ese ámbito, en la medida en que los municipios son el espacio en el que se materializa la desigualdad, y porque el Ayuntamiento, siendo la institución más cercana a las personas que sufren ese grave problema, es el que está en la situación adecuada para adaptar las iniciativas a la realidad, a los problemas y a las necesidades de sus habitantes.

En virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, a los efectos de la presente Ordenanza, se considerará discriminación directa cuando una persona, por razones de sexo o por circunstancias directamente relacionadas con el sexo, sea peor tratada que otra persona. Existirá discriminación indirecta cuando un acto jurídico, o criterio aparentemente neutro perjudique a una proporción sustancialmente mayor de miembros de un mismo sexo. No se considerarán como discriminación por razones de sexo las medidas que tengan una justificación objetiva y razonable, aunque impliquen tratar de manera diferente a las mujeres y a los hombres. Entre dichas medidas, se deben incluir las que se fundamentan en la acción positiva dirigida a las mujeres, en la necesidad de una protección especial de los sexos por motivos biológicos, o en la promoción de la incorporación de los hombres al trabajo doméstico y de cuidado de las personas.

Esta Ordenanza tiene como objetivo impulsar la cultura de la igualdad, y se basa en la voluntad política de realizar algunos cambios en la realidad del pueblo y de impulsar y regular modelos de actividad igualitarios, tanto a nivel administrativo como social. El Ayuntamiento de Zarautz, por medio de la presente Ordenanza, promueve la justicia social, así como la sostenibilidad social y la mejora de la calidad de vida de toda la población de Zarautz.

#### IV.

La Ordenanza consta de 21 capítulos. En el primero, se han abordado temas generales, como el objeto y el marco normativo, el alcance, los objetivos, el ámbito de aplicación y los principios. En los capítulos II a XIV, se han regulado, básicamente, estructuras y medidas orientadas a integrar la perspectiva de género en la labor de las instituciones locales. En los capítulos XV a XX, se han recogido, principalmente, medidas para impulsar la igualdad en los sectores de intervención, como los medios de comunicación, los servicios sociales, la educación, la actividad económica, la sanidad, la cultura, el deporte y el medioambiente. Por último, en el capítulo XXI, se ha abordado la violencia contra las mujeres, máximo exponente de la desigualdad entre mujeres y hombres.



## CAPÍTULO I

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1.** *Objeto y marco normativo*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la igualdad de mujeres y hombres a nivel municipal en el marco de las normativas internacional, europea, estatal y de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Para ello parte del reconocimiento de que la discriminación contra las mujeres es un fenómeno universal de carácter subordinante, estructural y sistémico.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, la Ordenanza cumplirá la normativa vigente, resultando de especial relevancia por la materia objeto de regulación:

a) La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (aprobada el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por el estado español el 16 de diciembre de 1983).

b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas.

d) La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

e) La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

f) La Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local, de 2006.

g) La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

#### **Artículo 2.** *Objetivos.*

1. Lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio, y erradicar todas las formas de discriminación generadas por el sistema de género.

2. Fomentar el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y reforzar su posición social, económica y política.

3. Facilitar el reconocimiento de la pluralidad de identidades y orientaciones sexuales en el municipio de Zarautz.

4. Para ello, el Gobierno Municipal, además de dar a conocer su compromiso con la igualdad y la pluralidad, intentará obtener la ayuda del resto de instituciones públicas y políticas, así como de las instituciones privadas y de la sociedad civil.

**Artículo 3.** *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Ordenanza será de aplicación a la administración del Ayuntamiento de Zarautz, así como a los organismos e instituciones públicas dependientes de él o vinculadas a él.

2. También se les aplicará a las instituciones privadas en los supuestos contemplados en la propia Ordenanza, y, especialmente, a las instituciones privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Zarautz, o a aquellas que reciban subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Zarautz.

**Artículo 4.** *Principio básico y principios instrumentales.*

1. El principio normativo básico de la presente Ordenanza se encuentra en los artículos 9.2 de la Constitución Española y 9.2d) del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en virtud de los cuales los poderes públicos deben lograr una igualdad real y efectiva de los grupos en los que se integra la persona.

2. Para lograr la igualdad real y efectiva mencionada en el apartado anterior, el poder municipal se servirá de los principios que deben regir y orientar la labor de todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el ámbito de la igualdad de hombres y mujeres en virtud del artículo 3 de la Ley 4/2005.

- a) Igualdad de trato.
- b) Igualdad de oportunidades.
- c) Respeto a la diversidad y a la diferencia.
- d) Integración de la perspectiva de género.

- e) Acción positiva.
- f) Eliminación de roles y estereotipos basados en el sexo.
- g) Representación equilibrada.
- h) Coordinación y colaboración.

3. Los principios mencionados en el apartado anterior se interpretarán de acuerdo a la definición que de ellos se da en el artículo 3 de la Ley 4/2005.

## *CAPÍTULO II*

### ***Representación política y composición de los órganos municipales***

#### **Artículo 5.** *Representación o composición equilibrada.*

1. Se entenderá por representación o composición equilibrada la situación en la que esté garantizada la presencia de hombres y mujeres, de manera que, en el grupo en cuestión, las personas de cada sexo no sean más del 60 % ni menos del 40 % del total. El objetivo es garantizar la presencia de mujeres y hombres en aquellos órganos y ámbitos en los que tienen menor representación que la que les corresponde.

2. El Ayuntamiento de Zarautz promoverá la representación y la composición equilibrada en todos sus órganos administrativos. En caso de incumplimiento de dicho equilibrio, la presidenta o el presidente del órgano en cuestión deberá justificar el motivo en un informe que constará en el expediente de referencia, y deberá poner a disposición del Departamento de Igualdad.

#### **Artículo 6.** *Órganos afectados.*

1. La representación o composición equilibrada afectará a la constitución del órgano municipal que surja tras las elecciones, debiéndose garantizar también dicho equilibrio al constituir las comisiones permanentes, así como otras comisiones que se puedan crear: Junta de Portavoces, cargos de libre designación, jurados, tribunales de selección, consejos municipales, órganos participativos y el resto de órganos municipales.

2. Excepcionalmente, y en los siguientes casos, el Departamento de Igualdad de Zarautz elaborará un informe favorable que eximirá de la aplicación del principio de representación equilibrada:

a) Cuando el número de hombres y mujeres que ejerzan en el sector y ámbito de actividad en el que actúa el departamento municipal en cuestión no llegue al 40 %. En esos casos, se deberá garantizar la representación de las personas del sexo menos representado, por lo menos, en la misma proporción en que dicho sexo esté presente en ese sector o ámbito, salvo en los supuestos en los que se den las circunstancias expuestas en los siguientes apartados.

b) Cuando la representación femenina sea superior al 60 %. Se entenderá que dicha sobrerrepresentación obedece al objetivo general de reconducir la situación de desigualdad que sufren las mujeres por estar infrarrepresentadas en los ámbitos de decisión.

c) Cuando no haya personas de un sexo que tengan el conocimiento, la capacidad y la formación necesarios para participar en el órgano en cuestión, o, aun teniéndolos, no quieran o no puedan trabajar en ese órgano por la carga de trabajo que les supondría.

d) En el caso de los órganos administrativos compuestos por miembros seleccionados en función del cargo, o cuando la designación corra a cargo de varias instituciones u organizaciones. En dichos casos, se deberá mantener el principio de representación equilibrada con respecto a las personas designadas por una institución u organización a las que no sea aplicable alguno de los supuestos expuestos en los apartados anteriores.

#### **Artículo 7. Medidas de apoyo.**

Para promover y defender la representación o composición equilibrada, el Ayuntamiento de Zarautz adoptará las medidas necesarias para cumplir los siguientes objetivos:

a) Evitar que las personas representantes seleccionadas se vean afectadas por formas estereotipadas de comportamiento o lenguaje, o por cualquier otra forma de acoso.

b) Lograr que las personas representantes seleccionadas puedan conciliar la vida privada, la vida laboral y la vida pública, asegurando que los horarios y las formas

de trabajar faciliten a todas las personas el desempeño íntegro de sus funciones.

### *CAPÍTULO III*

#### ***Departamento de Igualdad***

##### **Artículo 8.** *Departamento de Igualdad.*

El Departamento de Igualdad es un órgano transversal, cuyo ámbito de actuación exclusivo será garantizar las políticas municipales para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un servicio estable, permanente y creado con ánimo de que perdure en el tiempo.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el Ayuntamiento de Zarautz seguirá ejerciendo las competencias contempladas en esa ley de la CAPV. Como consecuencia, seguirá promocionando la igualdad de mujeres y hombres, porque ello contribuye a introducir la perspectiva de género en la política y en la actividad municipal.

##### **Artículo 9.** *Adscripción, personal especializado y colaboración.*

1. El Departamento de Igualdad dependerá de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir de acuerdo con la ley.

2. El Departamento de Igualdad estará compuesto por personal con formación especializada en el ámbito de la igualdad.

a) Se deberá acreditar la formación especializada en el ámbito de la igualdad por medio de certificado expedido por una universidad, alguna administración pública o algún órgano oficial, acreditando haber recibido una formación de al menos 150 horas, o una experiencia laboral mínima de dos años en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres.

b) El Departamento contará con suficientes recursos personales con formación especializada en el ámbito de la igualdad, que ejercerán como técnicos o técnicas de igualdad, y a dicho puesto de trabajo se le asignará un nivel jerárquico suficiente como para que la trabajadora o el trabajador en cuestión pueda tener interlocución con las

personas responsables de los departamentos del Ayuntamiento para promover, hacer un seguimiento, coordinar y evaluar iniciativas para la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Todo el personal técnico y los cargos electos del Ayuntamiento darán apoyo al Departamento de Igualdad de Zarautz.

**Artículo 10.** *Funciones generales.*

1. El Departamento de Igualdad se encargará de promover, programar y asesorar en temas relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, cumpliendo, especialmente, lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. El Departamento de Igualdad hará un seguimiento y evaluará la Ordenanza Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Zarautz, y elaborará anualmente un informe con los resultados de dicho seguimiento y evaluación.

**Artículo 11.** *Funciones específicas.*

El Departamento de Igualdad tiene, al menos, las siguientes funciones:

a) Promover, coordinar, hacer un seguimiento y evaluar las políticas para la igualdad entre mujeres y hombres.

b) Aplicar medidas de promoción que den lugar a las condiciones adecuadas para desarrollar políticas para la igualdad entre mujeres y hombres.

c) Promover la labor de coordinación de la política contra la violencia machista, así como su seguimiento y evaluación, con el departamento o servicio que tenga atribuidas las funciones y las competencias en el ámbito de la política social.

d) Actuar como órgano verificador en torno a la realización de la evaluación previa del impacto de género, y emitir informes preceptivos.

e) Generar e impulsar medidas específicas de acción positiva para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

f) Promover la integración de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones en todos los niveles y en todas las fases, y ofrecer ayuda y asesoramiento a los departamentos y al resto de órganos subordinados.

g) Realizar el diagnóstico de las necesidades de formación que tenga el personal adscrito a la administración en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres, y realizar una propuesta del tipo de formación exigido en cada caso, así como de los criterios y las prioridades para revisar dicha formación.

h) Asesorar y colaborar con los servicios que tiene la administración en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres y con el resto de órganos dependientes de aquella.

i) Actuar como órgano competente para emitir informes motivados contemplados en los artículos 16 y 20.8 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

j) Sensibilizar a la ciudadanía sobre la desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para fomentar la igualdad, teniendo siempre en cuenta las múltiples discriminaciones.

k) Proponer e impulsar que la administración municipal adecue, cree y promueva programas y servicios específicos que garanticen los derechos sociales fundamentales de las mujeres que sufren discriminación múltiple. A la hora de cumplir esta función y la anterior, la labor del Departamento deberá coordinarse con otros departamentos dentro de las competencias de cada uno de ellos.

l) Identificar posibles casos de discriminación en el municipio, y adoptar e impulsar medidas para erradicarlos.

m) Impulsar y aplicar medidas específicas para facilitar la participación de las mujeres en los ámbitos locales de toma de decisiones.

n) Participar en los planes de colaboración que garanticen la organización de actividades sobre prevención de acciones de violencia machista, ayuda a las víctimas de la violencia y acoso. Además, dichos planes deben implicar a la administración sanitaria, a la administración de justicia, a las fuerzas y cuerpos de seguridad y a los servicios sociales.

o) Verificar que el Ayuntamiento de Zarautz cumple las normas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres y, en especial, lo recogido en el título II de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

p) Cualesquiera otras en el ámbito de su competencia.

**Artículo 12. Recursos.**

El Ayuntamiento de Zarautz dotará al Departamento de Igualdad de los recursos humanos y económicos, materiales y administrativos necesarios para desarrollar las funciones previstas en la presente Ordenanza.

*CAPÍTULO IV*

***Impulso, gestión y coordinación de la política municipal de igualdad***

**Artículo 13. Fomento de la igualdad intramunicipal.**

1. Sin perjuicio de las funciones del Departamento de Igualdad, todos los departamentos del Ayuntamiento deberán impulsar, dentro de su ámbito de trabajo, la erradicación de la discriminación y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

2. Para que la política municipal para la igualdad entre mujeres y hombres sea efectiva, los departamentos del Ayuntamiento deberán trabajar de forma coordinada a través del órgano de coordinación correspondiente. En cuanto a la igualdad, la representación política del Departamento de Igualdad se encargará de impulsar, gestionar y supervisar dicha coordinación, teniendo en cuenta la administración organizativa y política que tiene el Ayuntamiento de Zarautz a tales efectos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe anterior, se constituirán las comisiones o grupos de trabajo sectoriales, técnicos o políticos necesarios para introducir la perspectiva de género en las políticas públicas que se desarrollan en los ámbitos del Ayuntamiento de Zarautz.

**Artículo 14. Participación interinstitucional.**

A la hora de impulsar una política municipal para la igualdad de manera coordinada con el resto de municipios y demás instituciones públicas y privadas, el Ayuntamiento de Zarautz hará todo el esfuerzo necesario para mantener los lazos y la presencia en redes ya constituidas, así como para promover la participación en otras redes y fórmulas de coordinación que se puedan crear en el futuro.



## CAPÍTULO V

### **Participación en la vida política y ciudadana**

#### **Artículo 15.** *Consejo para la Igualdad.*

1. Para favorecer, facilitar y garantizar que las mujeres y los hombres participen en igualdad en el gobierno y en la vida municipal pública, se reforzará el Consejo para la Igualdad de Zarautz como órgano de participación ciudadana en las políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

2. El Consejo para la Igualdad tendrá como objetivo establecer relaciones y vías de participación y colaboración, siempre que sean útiles, dados los objetivos y las funciones de las instituciones, para lograr la igualdad entre mujeres y hombres. Se trata de un espacio de participación en la interlocución política, formado por particulares y representantes de movimientos feministas, de las asociaciones de mujeres y de otras asociaciones de carácter social, que persigue dos objetivos: por un lado, favorecer la participación en la aplicación, seguimiento y evaluación de políticas municipales que afectan a las mujeres y de políticas específicas de fomento de la igualdad de mujeres y hombres; y, por otro, fomentar la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, reforzando acciones de ciudadanía activa en todas las esferas de la vida pública, cultural, económica y social.

3. Asimismo, a través del Departamento de Igualdad, se buscarán fórmulas para que desaparezcan los obstáculos para garantizar la participación individual y colectiva de las mujeres. Así, se favorecerá la creación de espacios que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

## CAPÍTULO VI

### ***Formación y capacitación del personal al servicio de la administración municipal***

#### **Artículo 16.** *Formación y capacitación para la igualdad.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/2005, y para favorecer la integración de la perspectiva de género en la actividad de la

administración, el gobierno municipal garantizará la formación básica, progresiva y permanente de su personal en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres.

Dicha formación se materializará a través de cursos impartidos por el Instituto Vasco de Administración Pública, el Ayuntamiento de Zarautz u otros organismos.

2. Con el fin de garantizar el objetivo del apartado anterior, el Ayuntamiento de Zarautz impulsará las siguientes medidas:

a) Introducir contenido relativo a la igualdad entre mujeres y hombres y a su aplicación en la actividad administrativa en todos los temarios de los procesos de acceso al empleo municipal.

b) Impartir formación continua sobre la igualdad entre mujeres y hombres al personal municipal, introducir la perspectiva de género en las formaciones desarrolladas a nivel municipal, así como elaborar y ejecutar planes de sensibilización para las personas con responsabilidad política en colaboración con el Departamento de Igualdad.

c) Valorar el tiempo invertido por el personal en formación en el ámbito de la igualdad, de acuerdo con los criterios recogidos en la Normativa de Formación que está en vigor en el Ayuntamiento.

d) Formar obligatoriamente con una duración mínima de 5 horas a todos los cargos políticos en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres en el primer año de cada legislatura. Los contenidos deberán ser aprobados por el Departamento de Igualdad.

e) Informar al personal técnico municipal y a la representación política sobre las principales líneas de las políticas de igualdad y sobre los criterios de actuación vigentes.

f) Informar al personal técnico o a la representación política del Ayuntamiento de Zarautz, a través del Departamento de Igualdad, sobre cursos o jornadas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres.

## CAPÍTULO VII

### **Plan para la Igualdad**

#### **Artículo 17. Definición.**

El Plan de Igualdad es un documento que recoge periódicamente cómo se desarrolla y se ejecuta la política municipal de Zarautz en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **Artículo 18. Ámbitos de intervención y medidas de consideración específica.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el Plan para la Igualdad desarrollará medidas de actuación concretas en cualquier área de intervención para la igualdad prevista en la presente Ordenanza, así como en otras que pudieran ser de interés.

2. Asimismo, el Plan para la Igualdad o los planes o programas concretos resultantes de aquel prestarán especial atención a diversos factores, como la edad, la procedencia, la diversidad funcional o la orientación sexual, debiéndose contemplar las necesidades que afectan específicamente a distintos colectivos cuando se generen situaciones de múltiple discriminación.

#### **Artículo 19. Elaboración y control.**

1. El Departamento de Igualdad diseñará e impulsará el nuevo Plan para la Igualdad, y asumirá el seguimiento y la evaluación de dicho Plan.

2. No obstante lo anterior, a la hora de definir sus objetivos y líneas de actuación, el Plan para la Igualdad cumplirá los planes, los mecanismos y las directrices aprobados por los organismos para la igualdad de Gipuzkoa o la CAPV, siempre y cuando ello no vaya en detrimento de las necesidades y prioridades que se perciban en Zarautz en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Asimismo, esta Ordenanza será la base y el punto de partida a la hora de definir los contenidos, la orientación y las medidas de actuación del Plan para la Igualdad.

4. Antes de preparar el Plan para la Igualdad, se deberá elaborar un diagnóstico general y sectorial para conocer la situación de la igualdad entre mujeres y hombres en Zarautz. Dicho diagnóstico servirá para establecer prioridades en los ámbitos correspondientes, velando por la coherencia con la política municipal, así como con las necesidades, intereses y problemas percibidos en el municipio.

5. El Plan para la Igualdad contará con una serie de elementos, entre los que figurarán, al menos, los siguientes: objetivo general, objetivos concretos, ámbitos de trabajo incluidos en las líneas estratégicas y programas a desarrollar en cada área.

6. Para favorecer su control, en el Plan para la Igualdad estarán definidos los informes de seguimiento que se deberán elaborar a lo largo de su desarrollo, los criterios que se deben aplicar para su evaluación y los recursos y herramientas con los que contará para poder desempeñar esta labor. Asimismo, en el diseño del Plan de Igualdad se deben tener en cuenta los objetivos y contenidos recogidos en otros planes y documentos estratégicos que pueda tener el Ayuntamiento, para adecuarlo si fuera necesario.

7. El Ayuntamiento de Zarautz, a través del Departamento de Igualdad, diseñará e impulsará procesos participativos en colaboración con el Consejo para la Igualdad, para permitir a la ciudadanía que participe, bien colectivamente, bien individualmente, en la redacción del Plan. Dicha participación se extenderá también a los procesos de seguimiento y evaluación del Plan, según lo dispuesto por el Departamento de Igualdad y su responsable a nivel político.

8. Se asegurará la presencia de mecanismos adecuados de comunicación y difusión en torno al Plan para la Igualdad.

#### **Artículo 20. Informe.**

En virtud del artículo 15.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, antes de su aprobación, el Plan para la Igualdad deberá de ser informado por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

**Artículo 21.** *Aprobación.*

1. El Pleno Municipal deberá aprobar o prorrogar el Plan para la Igualdad a propuesta del Departamento de Igualdad. La necesidad de prórroga deberá ser informada por el Departamento de Igualdad de Zarautz.

2. La vigencia del Plan dependerá de los objetivos que se quieran lograr con él.

3. El Pleno Municipal aprobará la prórroga del plan vigente o el diseño de un nuevo Plan antes de vencer la vigencia de aquél.

**Artículo 22.** *Programas anuales de actuación.*

1. Los programas de actividades basados en el Plan para la Igualdad deben prepararse anualmente.

2. Al comienzo del año, se indicarán en el programa de actividades las medidas concretas del Plan para la Igualdad que se ejecutarán ese año, los recursos disponibles y los resultados esperados.

3. En base a los datos del sistema de indicadores para el seguimiento del Plan, el Departamento de Igualdad preparará un informe de seguimiento y evaluación al final del año, para conocer el grado de cumplimiento de lo programado, el impacto social del programa y las propuestas de mejora.

*CAPÍTULO VIII*

***Estudios y estadísticas municipales***

**Artículo 23.** *Adecuación de estadísticas y estudios*

1. Para cumplimentar las normas recogidas en la presente Ordenanza y garantizar de manera efectiva la integración de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, el Gobierno Municipal, dentro de su ámbito competencial, deberá cumplir lo dispuesto en las letras «a» a la «f» del artículo 16 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero:

a) Introducir sistemáticamente al menos la variable del sexo en todas las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que se realicen, además del binomio habitual que suele figurar entre las respuestas, ampliando las opciones a "hombre", "mujer" u "otros".

b) Establecer e introducir nuevos indicadores en las operaciones estadísticas, concretamente sobre las diferencias que existen en los valores, roles, situaciones, condiciones, objetivos y necesidades de mujeres y hombres, para poder conocer mejor cómo se manifiestan todos ellos y cómo interactúan con la realidad que se pretende analizar.

c) Diseñar e introducir indicadores y mecanismos necesarios para poder conocer el impacto de otras variables cuya aparición genere situaciones de discriminación múltiple en los ámbitos de intervención.

d) Presentar muestras lo suficientemente amplias como para explotar y analizar las variables introducidas en base a la variable del sexo.

e) Explotar los datos existentes, para poder así conocer las diferentes situaciones, condiciones, objetivos y necesidades que tienen las mujeres y los hombres en los diferentes ámbitos de intervención.

f) Revisar y, en su caso, adaptar las definiciones estadísticas que existen actualmente, para contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y para evitar la estereotipación negativa de diversos colectivos de mujeres.

2. Únicamente en casos excepcionales y mediante informe motivado y aprobado por los/las responsables políticos/as se podrá justificar el incumplimiento de alguna de las obligaciones expuestas anteriormente.

#### **Artículo 24.** *Adjudicación de estudios y estadísticas.*

Cuando los estudios y estadísticas municipales se realicen mediante un contrato de servicios, la empresa adjudicataria deberá comprometerse a cumplir las obligaciones recogidas en el artículo anterior.

## CAPÍTULO IX

### **Presupuestos con perspectiva de género**

#### **Artículo 25.** *Disposición general.*

1. El Ayuntamiento de Zarautz consignará y concretará anualmente en sus presupuestos los recursos económicos destinados al ejercicio de las funciones y a la ejecución de las medidas recogidas en la presente Ordenanza, así como a la promoción de la igualdad de mujeres y hombres en general.

2. Asimismo, al diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de ingresos y gastos, tendrá en cuenta las condiciones, situaciones y necesidades de mujeres y hombres. Para ello, promoverá la reflexión, el análisis y la puesta en marcha o, en su caso, consolidación, de iniciativas para elaborar presupuestos que tengan integrada la perspectiva de género.

## CAPÍTULO X

### **Producción y gestión de la información y comunicación interna y externa**

#### **Artículo 26.** *Disposiciones generales.*

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 26 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el Ayuntamiento de Zarautz no utilizará lenguajes ni imágenes sexistas al producir y gestionar cualquier información, comunicación, documento escrito, iconografía y soporte, producidos directamente o por medio de personas físicas o jurídicas o instituciones.

2. El Ayuntamiento de Zarautz también reflejará la presencia de las mujeres en las diferentes esferas de la vida social, política, cultural y económica y en cualquier área y/o rol social.

3. Además, el Ayuntamiento de Zarautz evitará y prohibirá los prejuicios, las prácticas y las expresiones orales basadas en la idea de la superioridad o inferioridad de uno u otro sexo, así como los roles estereotipados de mujeres y hombres que

reflejen una imagen anacrónica de las mujeres.

4. El Ayuntamiento de Zarautz garantizará que el tratamiento, el protagonismo y la valoración de mujeres y hombres sea el mismo en la información escrita, oral y en la basada en imágenes, en la iconografía, en la publicidad y en la comunicación interna y externa. Además, prestará especial atención a la actuación de la representación política municipal, e impulsará de manera especial que hombres y mujeres representen de forma paritaria al Ayuntamiento en las actividades de comunicación, tales como ruedas de prensa, entregas de premios, jurados, etcétera.

5. El Ayuntamiento de Zarautz difundirá el rechazo social e institucional ante las manifestaciones culturales y simbólicas de la violencia machista.

6. En cuanto a la determinación de lo que debe considerarse un estereotipo sexista o un uso no sexista de la información, la comunicación y la iconografía por parte del Ayuntamiento, el Departamento de Igualdad aconsejará al personal técnico y político del Ayuntamiento de Zarautz.

7. A fin de promover la información, la comunicación y la iconografía no sexista y evitar las actitudes y comportamientos estereotipados, el Ayuntamiento, impulsado por el Departamento de Igualdad de Zarautz, realizará campañas de concienciación, fomentará cursos de formación y aconsejará a todas las instituciones y asociaciones municipales que lo soliciten.

8. La ciudadanía tiene derecho a exigir al Ayuntamiento que utilice una comunicación inclusiva y no excluyente en la información escrita, oral o en la basada en imágenes, tanto en castellano como en euskera. En ese sentido, la administración deberá utilizar una información, una comunicación y una iconografía no excluyente de forma oral, escrita e iconográfica.

9. En los pliegos de contratación, en cualquier tipo de contrato y en los convenios de colaboración, se contemplará la obligación por parte de la empresa adjudicataria de utilizar una información, una comunicación y una iconografía no sexistas.

10. No se utilizará ninguna comunicación sexista en las informaciones, comunicaciones, imágenes o en cualquier soporte de comunicación entre los departamentos del Ayuntamiento de Zarautz o en las relaciones que se establezcan con otras administraciones públicas.

11. No se utilizarán imágenes o lenguajes estereotipados en ningún elemento del Ayuntamiento, como por ejemplo, bandos, señales, documentos, modelos,



rotulación, sellos, uniformes, página web, intranet, placas, publicaciones, circulares, anuncios, convenio colectivo, etc.

## CAPÍTULO XI

### ***Impacto del género en la normativa y actividad municipales***

#### **Artículo 27. Definición y objeto.**

1. A los efectos de la presente Ordenanza, la evaluación sobre el impacto de género es la evaluación previa o posterior de cualquier actividad o normativa municipal, realizada para conocer las consecuencias reales y potenciales de dicha actividad en la igualdad o desigualdad de mujeres y hombres.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la misma, el departamento promotor correspondiente deberá realizar una evaluación previa del impacto de género en todos los proyectos de normas locales: ordenanzas, reglamentos y normas urbanísticas y presupuestarias.

No obstante, están eximidos de dicha evaluación los siguientes proyectos normativos, siempre y cuando cuenten previamente con la conformidad del Departamento de Igualdad:

- a) Proyectos normativos que sean irrelevantes desde la perspectiva de género.
- b) Proyectos normativos de carácter fundamentalmente organizativo.
- c) Proyectos normativos cuyo objeto sea refundir normas que ya están en vigor.
- d) Proyectos normativos cuyo objeto sea modificar normas que ya están en vigor.

En cuanto a los actos administrativos, solo se realizará en aquellos relativos a las convocatorias de ofertas de empleo público y los concursos de traslados.

Quedan excluidas de la realización de la evaluación las propuestas de:

- Planes, programas u otros instrumentos de formulación de políticas públicas.
- Convocatorias de cualquier tipo de ayuda pública (subvenciones, becas, premios...) que, a los efectos de estas directrices, no se consideran

disposiciones normativas de carácter general por carecer de vocación de permanencia y agotarse en sí mismas en un plazo de tiempo determinado.

- Comisiones de servicio y actos que resuelvan los procedimientos de valoración de puestos de trabajo

**Artículo 28.** *Pautas para la redacción del informe.*

1. El Ayuntamiento de Zarautz, en tanto en cuanto no cuente con las directrices para la redacción de informes de evaluación previos sobre el impacto de género, seguirá las pautas del anexo del Dictamen 5/2007, de 14 de febrero, a modo orientativo.

2. El Ayuntamiento de Zarautz siempre hará suyos los criterios y pautas propuestos por las instituciones competentes en torno a la evaluación previa sobre el impacto de género, y dará por buenas las modificaciones o adaptaciones que se puedan hacer en el futuro.

3. La institución, el servicio o el departamento que realice el acto administrativo o la ordenanza correspondiente se responsabilizará de la elaboración del informe de evaluación previo sobre el impacto de género.

4. El Ayuntamiento de Zarautz promoverá la formación especializada del personal técnico municipal encargado de elaborar los informes de evaluación previos sobre el impacto de género.

## *CAPÍTULO XII*

### ***Igualdad en el empleo y conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal municipal***

**Artículo 29.** *Disposición general.*

1. El Ayuntamiento de Zarautz garantizará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la definición de los puestos de trabajo, en el acceso, en la clasificación profesional, en la promoción, en la formación, en la salud laboral, en las retribuciones y en los derechos laborales, y garantizará unas condiciones laborales dignas y no discriminatorias.

2. Para ejercer los derechos previstos en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Zarautz aplicará las siguientes medidas en el ámbito laboral:

a) Revisará la política laboral conforme a la perspectiva de género.

b) Adoptará las medidas necesarias para garantizar el principio de igualdad en la gestión del personal.

c) Promoverá la mejora y el ejercicio de los derechos laborales del personal desde la perspectiva de igualdad.

### **Artículo 30.** *Acceso y selección.*

Para poder garantizar el principio de igualdad en los procesos de selección, y para garantizar la capacitación en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres en la incorporación de personal nuevo, el Ayuntamiento de Zarautz adoptará las siguientes medidas:

a) Introducir contenidos relativos a la igualdad en los temarios, tanto de carácter general como del ámbito del puesto de trabajo al que se quiere acceder.

b) Adoptar medidas correctoras para eliminar la segregación horizontal y vertical en los ámbitos en los que la representación de ambos sexos no está equilibrada.

c) Contar con una persona experta en igualdad entre mujeres y hombres en los tribunales de los procesos de selección del personal técnico de igualdad.

### **Artículo 31.** *Promoción.*

El Ayuntamiento de Zarautz implantará en sus procesos de promoción interna mecanismos para evitar la discriminación indirecta en la trayectoria profesional, tanto en la segregación vertical como en la horizontal.

### **Artículo 32.** *Formación.*

El Ayuntamiento de Zarautz diseñará planes de formación para su personal en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres, planes que contarán, al menos, con

los siguientes elementos:

a) Actividades de formación específica en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres, tanto de carácter general como de carácter más específico y especializado.

b) En el resto de actividades de formación especificadas en los planes de formación, se introducirán contenidos sobre la igualdad entre mujeres y hombres, sobre todo en los siguientes ámbitos: comunicación, mejora de la gestión, aptitudes sociales y de dirección, salud y prevención de riesgos laborales, así como procedimiento administrativo, de contratación y de subvenciones.

c) Aplicar las medidas necesarias para garantizar la formación a mujeres y hombres en condiciones de igualdad.

### **Artículo 33. *Retribuciones.***

Como hasta ahora, el Ayuntamiento de Zarautz seguirá identificando en el futuro las brechas salariales entre su personal, y adoptará cuantas medidas estén a su alcance para eliminar las desigualdades de género y para garantizar una política igualitaria, tanto en la valoración de los puestos de trabajo como en la política de retribuciones.

### **Artículo 34. *Seguridad laboral y salud.***

Con respecto a la seguridad laboral y a la salud, a fin de ejecutar el principio de igualdad de mujeres y hombres, el Ayuntamiento de Zarautz adoptará las medidas necesarias para conseguir los siguientes objetivos:

a) Analizar las diferencias de género en las condiciones laborales, en la exposición a riesgos laborales psicosociales y en la exposición a riesgos laborales de higiene y ergonomía, además de implantar mecanismos de prevención.

b) Analizar el impacto de los ceses laborales del personal, teniendo en cuenta el puesto ocupado. Así, se evitarán las posibles situaciones en las que los posibles perjuicios ocasionados por el trabajo estén ligados al sexo de las personas.

c) Impulsar estudios sobre las enfermedades laborales desde la perspectiva de género.

d) Garantizar la prevención de la salud en la reproducción, embarazo y lactancia de las mujeres trabajadoras.

e) Fomentar la corresponsabilidad de los hombres en las labores de cuidado y en la conciliación entre la vida laboral y la vida personal y familiar.

f) Informar a las mujeres trabajadoras sobre los derechos contemplados en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

g) Evitar cualquier tipo de manifestación de la violencia machista en el entorno laboral, y, para ello, revisar el protocolo de seguridad laboral desde la perspectiva de género y aplicar las medidas de mejora necesarias, para incluir el apartado de la violencia machista.

h) Informar al personal sobre el protocolo de seguridad laboral.

i) Formar al personal en la prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de género.

**Artículo 35.** *Conciliación de la vida laboral y familiar y reparto de responsabilidades.*

El Ayuntamiento de Zarautz implantará los mecanismos necesarios para desarrollar las siguientes medidas:

a) Medidas que contribuyan a conciliar la vida laboral y la vida personal y profesional del personal, siempre desde la perspectiva del empoderamiento de las mujeres, y que, al mismo tiempo, fomenten la corresponsabilidad de los hombres en las labores de cuidado de las personas.

b) Medidas que promuevan procesos de cambio en la organización, para prestar atención a la igualdad entre mujeres y hombres y al cuidado de la vida.

c) Un plan de actividades específico que promueva la corresponsabilidad de los hombres en las labores de cuidado de las personas.

d) Medidas que impulsen acciones para equiparar los permisos de maternidad y paternidad intransferibles del personal del servicio.

e) Medidas que potencien la flexibilidad de horarios y espacios para el personal, siempre desde la perspectiva del empoderamiento de las mujeres, para fomentar la

corresponsabilidad de los hombres en las labores de cuidado de las personas.

f) Medidas que promuevan la sensibilización de las empresas de Zarautz para conciliar el trabajo y la vida personal y familiar, a favor de la corresponsabilidad e igualdad entre mujeres y hombres.

### *CAPÍTULO XIII*

#### ***Concursos y contratos públicos***

##### **Artículo 36.** *Disposición general.*

1. El Ayuntamiento de Zarautz, en su contratación pública, deberá integrar obligatoriamente la perspectiva de género, a fin de desarrollar la transversalidad de género de manera transformadora.

2. El Ayuntamiento de Zarautz introducirá criterios de igualdad entre mujeres y hombres en los pliegos de cláusulas de todas las contrataciones, en las cláusulas administrativas y en las prescripciones técnicas, siendo ello responsabilidad del gobierno, de la dirección y del área técnica.

3. Todos y cada uno de los departamentos del Ayuntamiento de Zarautz deberán introducir obligatoriamente la perspectiva de género en aquellos contratos en los que la perspectiva de género constituya una característica técnica del objeto del mismo, así como cuando el contenido de las cláusulas del contrato sobre igualdad entre mujeres y hombres sea relevante para las características de su concesión.

4. Sin perjuicio de otras medidas y en virtud de la legislación vigente en materia de igualdad, la persona jurídica adjudicataria del contrato, independientemente de su estatus jurídico, deberá garantizar obligatoriamente la igualdad entre mujeres y hombres, prestando especial atención a la discriminación salarial.

5. El Departamento de Igualdad, con la ayuda de personas expertas e instituciones especializadas, asesorará al personal técnico municipal encargado de realizar la contratación al aplicar en cada expediente las medidas que se deben tener

en cuenta para integrar la perspectiva de género, y cada departamento verificará y evaluará el cumplimiento de las cláusulas.

## *CAPÍTULO XIV*

### **Concesión de subvenciones**

#### **Artículo 37.** *Disposición general.*

El Ayuntamiento de Zarautz deberá integrar obligatoriamente la perspectiva de género al conceder subvenciones, a fin de desarrollar la estrategia de la transversalidad de género.

#### **Artículo 38.** *Prohibición.*

El Ayuntamiento de Zarautz no concederá subvención alguna a:

a) Personas físicas y jurídicas sancionada administrativa, laboral o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminada o discriminada por razón de sexo.

b) Personas físicas y jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

c) Instituciones o empresas que incumplan las obligaciones contempladas en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

d) Asociaciones que discriminen por razón de sexo en el proceso de admisión o en el funcionamiento.

e) Actividades que discriminen por razón de sexo.

#### **Artículo 39.** *Requisitos.*

Entre las obligaciones que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas

perceptoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz, se podrán incluir las siguientes:

a) Utilizar una comunicación no sexista en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales; evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentar una imagen que transmita valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, diversidad de roles e identidades de género.

b) Que el proyecto o actividad subvencionada integre la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación.

c) Ofrecer datos desglosados por sexo en la memoria justificativa de la subvención.

## *CAPÍTULO XV*

### ***Medios de comunicación***

#### **Artículo 40. Subvenciones.**

1. El Ayuntamiento de Zarautz no concederá subvención alguna a los medios de comunicación social que no se comprometan en su labor comunicativa con el objetivo de lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

2. El compromiso adoptado por los medios de comunicación afectará, al menos, a los siguientes aspectos:

a) Uso no sexista del lenguaje y de las imágenes.

b) Garantizar en los medios de comunicación la participación activa de las mujeres, además de una presencia equilibrada y una imagen plural de ambos sexos, abandonando los cánones de belleza y los estereotipos sexistas sobre las funciones que desempeñan en los diferentes ámbitos de la vida, y cuidando especialmente los contenidos dirigidos a la infancia y a la juventud.

c) Garantizar que se difundirán las actividades políticas, sociales, deportivas y culturales impulsadas por o dirigidas a mujeres, así como las que promuevan el empoderamiento de las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres.



d) Siempre que sea posible, crearán espacios de participación específicos (columnas de opinión, etc.) dirigidos a las mujeres del municipio (bien individualmente, bien colectivamente), para que sus opiniones, experiencias e interpretaciones de la realidad tengan eco social.

## *CAPÍTULO XVI*

### ***Servicios sociales, cuidados y responsabilidad compartida***

#### **Artículo 41.** *Disposición general.*

1. El Ayuntamiento prestará las ayudas y servicios necesarios a las mujeres y a los hombres del municipio, teniendo en cuenta las diferencias relativas al sexo y a las desigualdades procedentes de las relaciones de género. De este modo, los recursos se adaptarán a las diferentes circunstancias de mujeres y hombres, y, especialmente, a las familias monoparentales y a otros colectivos desfavorecidos.

2. Para determinar las necesidades mencionadas en el párrafo anterior, se realizarán diagnósticos adaptados y concretos.

3. Dada la importancia de las labores de cuidado en la vida económica y social del municipio y a la hora de crear vínculos sociales, el Ayuntamiento dará prioridad a la prestación de ayudas y servicios sociales cuando estén destinadas a cubrir tareas de cuidado de menores de edad y otras personas dependientes, y fomentará en todo caso la responsabilidad compartida de mujeres y hombres en dichas tareas.

#### **Artículo 42.** *Actuaciones.*

Para garantizar las prestaciones mencionadas en el apartado anterior, el Gobierno Municipal, en función del diagnóstico de necesidades, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Basándose en el punto de vista feminista, realizar debates y elaborar propuestas para fomentar un modelo de cuidados dignos en Zarautz.

b) Que las intervenciones del Ayuntamiento de Zarautz no contengan estereotipos sobre quién debe y quién puede realizar las labores de cuidado.

c) Contribuir a desmontar el mito que identifica las labores de cuidado como habilidad y función propia de las «mujeres buenas», así como la imagen del «trabajador varón convencional» sin responsabilidades ni necesidades en las labores de cuidado.

d) Fomentar la corresponsabilidad de los hombres en las tareas del hogar y en las labores de cuidado, y adoptar las medidas necesarias para que se recoja la corresponsabilidad de los hombres en la conciliación de la vida laboral y familiar en las normas que desarrollan lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

e) Fomentar el derecho de todas las personas a recibir cuidados, asegurando que se promueva la autonomía de las personas que reciben cuidados, y adoptando medidas que garanticen que no resurjan los modelos de cuidados intrafamiliares centrados en la mujer.

f) Facilitar y dignificar las condiciones de las personas cuidadoras no profesionales a la hora de realizar las labores de cuidado, teniendo en cuenta el bienestar y las demandas de los cuidadores y las cuidadoras de la familia, y promoviendo que las labores de cuidado se repartan de manera más justa en los hogares.

## *CAPÍTULO XVII*

### ***Coeducación y respeto a la pluralidad de orientaciones sexuales y de identidad de género***

#### **Artículo 43. Coeducación.**

1. El Ayuntamiento de Zarautz, a través del Departamento de Igualdad, entablará relación con entidades y asociaciones dedicadas a la educación, formación y socialización de las personas, por su posición especialmente relevante para fomentar e impulsar valores, modelos y referentes más igualitarios, y su trabajo en favor de la coeducación.

2. El Ayuntamiento de Zarautz y, concretamente, el Departamento de Igualdad y el personal político y técnico que lo dirija, tendrán como objetivo prioritario mantener un contacto permanente y fluido con la representación de la comunidad escolar local

(profesorado, padres y madres, alumnado...), para detectar necesidades y colaborar con ellos en el ámbito de la coeducación.

3. El Ayuntamiento continuará poniendo en marcha iniciativas de colaboración con las escuelas e instituciones y agentes educativos para fomentar valores relacionados con la igualdad, y ofertando programas educativos específicos sobre igualdad entre mujeres y hombres en todos los niveles educativos, o programas para educar en la igualdad entre mujeres y hombres y en la pluralidad de orientaciones sexuales e identidades de género en todos los niveles educativos.

**Artículo 44.** *Respeto a la pluralidad de orientaciones sexuales y de identidad de género.*

1. El Ayuntamiento de Zarautz reconoce la pluralidad de orientaciones sexuales e identidades de género. Reconoce, asimismo, que las relaciones interpersonales pueden no ser heterosexuales y que pueden generarse modelos de familias alternativos. Por eso, reconoce también que no debe suponerse que el conjunto de la ciudadanía del municipio es heterosexual, y que las autodefiniciones de identidad de género pueden ser autogestionadas por los cuerpos libremente. Por último, manifiesta, igualmente, que las lesbianas, transexuales, queers, gays y bisexuales sufren una discriminación específica por no encajar en los parámetros de la heteronormatividad.

2. Por los motivos expuestos en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Zarautz promoverá las siguientes medidas:

a) Llevar a cabo campañas y otro tipo de iniciativas para sensibilizar a la ciudadanía sobre la libertad y diversidad de las relaciones afectivo-sexuales y de identidad de género.

b) Fomentar herramientas y medidas específicas que combatan la discriminación que sufre el colectivo LGTBQ.

## *CAPÍTULO XVIII*

### ***Desarrollo local directo y participación activa***

**Artículo 45.** *Actividad económica y empleo.*

1. El Ayuntamiento se compromete a dar a conocer, visibilizar, difundir y dotar de relevancia a la función que desempeñan las mujeres en el desarrollo del municipio, y no solo en lo que al presente se refiere, sino a lo largo de toda la historia del municipio. Para ello, el Departamento de Igualdad impulsará actividades y programas para estudiar y diagnosticar el papel que desempeñan las mujeres en la sociedad, la economía y el ámbito laboral del municipio desde diferentes perspectivas.

2. Asimismo, establecerá relaciones permanentes y fluidas con las empresas y agentes del municipio que contribuyen a desarrollar la actividad económica, para mejorar las condiciones de las mujeres en dicho ámbito.

3. El Ayuntamiento promoverá y colaborará en el diseño de actividades o programas enfocados a la inserción laboral de las mujeres, apoyando, entre otros, la formación, información, orientación y emprendimiento, siendo objetivo de especial atención las mujeres en situación de exclusión social.

4. El Ayuntamiento, en sus relaciones con los centros escolares y entidades formativas locales, promoverá actividades y programas para ofrecer una orientación académica que rompa los estereotipos de género vigentes en función de los cuales el alumnado tiende a decantarse por estudios tradicionalmente asignados a su sexo, contribuyendo a reproducir estereotipos que mantienen a las mujeres en una situación de desventaja en el mercado laboral y en el ámbito económico en general.

## *CAPÍTULO XIX*

### ***Entorno lúdico, saludable y creativo, en igualdad***

#### **Artículo 46.** *Práctica deportiva y hábitos saludables.*

1. El Ayuntamiento de Zarautz impulsará la colaboración con los agentes deportivos, con miras a lograr su compromiso orientado a la promoción de la práctica deportiva femenina en cualquier modalidad, tipología (amateur, «federado», etc.) o franja de edad.

2. El Ayuntamiento de Zarautz promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres, no solo en el deporte, sino también en los ámbitos de gestión y decisión relacionados con el deporte (clubs, asociaciones, etc.).

3. El Ayuntamiento de Zarautz garantizará una oferta deportiva plural, y llevará

a cabo actividades de deporte lúdico que rompan los estereotipos que encasillan a mujeres y hombres en prácticas deportivas basadas en supuestas habilidades y atributos diferenciados por sexos. Asimismo, promoverá que el resto de agentes deportivos locales trabajen en favor de la diversificación en el deporte.

4. El Ayuntamiento de Zarautz promoverá la participación de mujeres de todas las edades, pero, sobre todo, la de las jóvenes, en las modalidades deportivas que existen actualmente en el municipio o que puedan existir en el futuro.

5. Los premios, sean en metálico, menciones o ayudas que el Ayuntamiento de Zarautz otorgue a deportistas individuales o clubs deportivos, tendrán en cuenta la perspectiva de género, y se valorará especialmente la trayectoria a favor de la igualdad entre mujeres y hombres en el deporte de Zarautz.

6. El Ayuntamiento de Zarautz no permitirá ni concederá ayudas (económicas o de otro tipo) a las actividades deportivas que no garanticen o fomenten la participación de las mujeres.

7. El Ayuntamiento de Zarautz integrará la perspectiva de género en las normativas relativas al deporte, así como en las subvenciones del ámbito deportivo y en la contratación de los servicios de las instalaciones. Así, las personas beneficiarias o adjudicatarias deberán garantizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la organización como en la prestación del servicio, así como en la gestión de la información y comunicación interna y externa, y deberán proporcionar información que contribuya a analizar el impacto del género en la adjudicación de recursos económicos.

#### **Artículo 47. Salud.**

1. El Ayuntamiento se compromete a estudiar y visibilizar los problemas de salud que padecen las mujeres como consecuencia de las tareas y obligaciones que les impone el sistema de género (básicamente, los relacionados con las tareas del hogar y el cuidado de personas).

2. El Ayuntamiento impulsará actividades y programas para ayudar a las mujeres del municipio a convertirse en parte activa y protagonistas de su salud, para lo que participará en la elaboración de propuestas orientadas a lograr su bienestar.

3. El Ayuntamiento impulsará actividades y programas orientados a la educación sexual de los y las jóvenes del municipio, para que tengan una sexualidad

sana, libre, sin estereotipos ni prejuicios, y respetuosa con las decisiones libres de cada persona como responsable y dueña última de su cuerpo y su sexualidad.

4. El Ayuntamiento de Zarautz difundirá modelos y referentes que incluyan comportamientos, normas y hábitos saludables a nivel personal y respetuosos con el entorno.

#### **Artículo 48. Cultura.**

1. El Ayuntamiento de Zarautz revisará la política cultural local desde la perspectiva de género y adoptará las medidas adecuadas para subsanar progresivamente las carencias potenciales detectadas en torno a la participación de las mujeres en el ámbito de la cultura (tanto en lo relativo a la creación, exposición o difusión, como al consumo).

2. Asimismo, en aras a equilibrar la tendencia actual, el Ayuntamiento de Zarautz adoptará medidas para promover la participación de las mujeres en la producción artística y creativa. Se promoverá la participación equilibrada de mujeres y hombres en el consumo de actividades culturales.

3. El Ayuntamiento de Zarautz prohibirá mensajes o iconografías sexistas en los contenidos programados en el ámbito de su política cultural.

4. El Ayuntamiento de Zarautz adoptará medidas para visibilizar la aportación de las mujeres a la cultura y a la actividad artística.

5. El Ayuntamiento de Zarautz integrará la perspectiva de género en las subvenciones destinadas al ámbito cultural.

#### **Artículo 49. Fiestas.**

1. El Ayuntamiento reconoce el valor simbólico del espacio y tiempo festivos a nivel local, y por ello se compromete a diagnosticar, conocer y reconocer aspectos discriminatorios hacia las mujeres que el mismo puede albergar. El Ayuntamiento velará, asimismo, por que todos los elementos del espacio y tiempo festivos se ajusten estrictamente a criterios de igualdad.

2. El Ayuntamiento de Zarautz se ocupará de que las actividades festivas y el ambiente generado durante las fiestas fomenten que todas las personas del municipio

puedan disfrutar de las mismas, sin que ninguna de ellas vea limitado su derecho a disfrutar de la fiesta y a participar en todas las actividades por razón de sexo, edad, procedencia, nivel educativo, situación económica u orientación sexual.

3. El Ayuntamiento de Zarautz, junto con las asociaciones y agentes que organizan las fiestas del municipio, trabajará para conseguir unas fiestas igualitarias y que sean más paritarias para toda la población.

4. El Ayuntamiento de Zarautz no permitirá ni concederá ayudas (económicas o de otro tipo) a ninguna actividad, acto, espectáculo o barraca que tenga contenido sexista.

## *CAPÍTULO XX*

### ***Entorno habitable, sostenible y seguro para todas y todos***

#### **Artículo 50. *Planificación urbana y local.***

1. El Ayuntamiento de Zarautz impulsará la conciliación y la corresponsabilidad exigidas por las políticas de igualdad, a través de la ordenación territorial y el planeamiento urbanos, potenciando un urbanismo multifuncional (frente al urbanismo zonificado y monofuncional), fomentando la accesibilidad y la desaparición de barreras arquitectónicas, asegurando una ubicación estratégica de los servicios y equipamientos que faciliten la conciliación o, adaptando la oferta de horarios de equipamientos y servicios a las necesidades de la corresponsabilidad. 2. El Ayuntamiento de Zarautz se compromete a adoptar las medidas oportunas para promover la participación de la ciudadanía en todos los procesos de revisión del planeamiento urbano, para lo que asegurará la participación de mujeres y colectivos de mujeres en dichos procesos, con el objetivo de lograr una participación paritaria.

3. Asimismo, ha asumido la tarea de capacitar, sensibilizar y/o asesorar al personal encargado de llevar a cabo ese tipo de procesos de participación, a través del Departamento de Igualdad o de personas externas especialistas en igualdad.

4. El Ayuntamiento de Zarautz, con respecto a todos los asuntos relativos a la planificación urbana, garantizará los procesos de participación contemplados en este artículo, así como la visibilización y seguridad de las mujeres en los planes y programas de ordenación del urbanismo.

5. El Ayuntamiento de Zarautz se compromete a impulsar los espacios para la reflexión y el análisis sobre la integración de la perspectiva de género en la planificación urbanística.

6. Asimismo, estudiará el diseño y funcionamiento de las infraestructuras urbanas, y realizará las adaptaciones necesarias para promover y facilitar la conciliación y la corresponsabilidad.

#### **Artículo 51. Vivienda.**

1. El Ayuntamiento reconoce que el acceso a una vivienda digna y de calidad es un derecho basado en una necesidad fundamental para el bienestar de la persona y su familia. Por eso, reconoce que, para que dicho derecho asista de igual manera a hombres y mujeres, se deben tener en cuenta las necesidades y dificultades (mayores y específicas) de las mujeres.

2. Reconoce, además, que los hombres y las mujeres tienen el mismo derecho a disponer de una vivienda, ya sea alquilándola, comprándola o de cualquier otra forma que permita obtener la propiedad.

3. Para poder ejercer en igualdad el derecho a disponer de una vivienda digna, el Gobierno Municipal prestará especial atención a los casos de precariedad domiciliaria en que se puedan encontrar las mujeres en situaciones más vulnerables, por sus necesidades específicas.

#### **Artículo 52. Movilidad y transporte.**

1. El acceso a la movilidad y a los medios de transporte es un requisito fundamental para que muchas mujeres y hombres ejerzan sus derechos y realicen trabajos y actividades, incluido el acceso al empleo, la educación, la cultura y los servicios básicos.

2. El Ayuntamiento de Zarautz se compromete a introducir la perspectiva de género en cualquier diagnóstico, acción, programa o plan para mejorar la movilidad o el transporte local.

3. El Ayuntamiento de Zarautz se compromete a integrar la perspectiva de género en el funcionamiento, normativa y gestión del servicio público de transporte que está a su cargo. Dicho compromiso puede implicar, entre otras, medidas para



modificar recorridos, horarios y frecuencias, modificaciones en los vehículos utilizados (eliminando todo aquello que limite el acceso a estos vehículos de personas con movilidad reducida), o mejorar la difusión de la información sobre horarios y recorridos.

4. En concreto, el Ayuntamiento de Zarautz velará por que el transporte público atienda de manera prioritaria las necesidades derivadas de las tareas cotidianas indispensables para garantizar el bienestar de las personas, de manera que el funcionamiento del transporte público no esté ligado exclusivamente a las necesidades derivadas de los trabajos de producción (trabajo remunerado), sino también a las funciones de cuidado y aprovisionamiento de las familias.

5. Para promover el transporte público, llevará a cabo actividades o programas específicos dirigidos a los hombres, porque, hoy en día, son ellos los principales usuarios del vehículo privado.

6. El Ayuntamiento de Zarautz impulsará y asegurará una participación mayoritaria de las mujeres en las materias de diseño, planificación, gestión y toma de decisiones relacionadas con el transporte público, porque, hoy en día, son las mujeres las principales usuarias del mismo.

7. El Ayuntamiento de Zarautz tendrá en cuenta en todas las actividades y programas de educación vial que se desarrollen en el municipio que los siniestros de tráfico afectan mayoritariamente a los hombres, por lo que impulsará mensajes y recomendaciones específicos para ellos (especialmente orientados a la población joven).

8. Además, contribuirá al desarrollo de la autonomía de niñas y niños y a la puesta en marcha de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas encargadas de su cuidado, impulsando diversas iniciativas, como el trazado de las vías escolares en el municipio; recorridos flexibles y de trazado sencillo para que las niñas y los niños puedan ir a pie, en un entorno en el que se sentirán protegidas y protegidos gracias a la implicación de diversos agentes (escuela, profesorado, familias, administración municipal, establecimientos del barrio, asociaciones, etc.).

### **Artículo 53.** *Espacios seguros.*

1. El Ayuntamiento de Zarautz impulsará los espacios seguros en el municipio.

2. Para ello, los departamentos municipales del Ayuntamiento de Zarautz que se encargan de igualdad, urbanismo, obras públicas y seguridad urbana adoptarán las siguientes medidas:

a) Promover acciones y medidas para garantizar la seguridad, adoptar medidas para eliminar los espacios no seguros, y reducir la sensación de inseguridad que puedan tener las mujeres de Zarautz.

b) A lo largo del año, en colaboración con el resto de instituciones y asociaciones que organizan eventos festivos en Zarautz, se adoptarán medidas para erradicar del municipio las agresiones sexistas, para que las mujeres disfruten de su ocio y de las fiestas locales con total libertad.

#### **Artículo 54. Medioambiente.**

1. El Ayuntamiento de Zarautz impulsará la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas relacionadas con la mejora del medioambiente. Así, tomará en consideración las necesidades específicas ligadas a los modos de vida de mujeres y hombres en el desarrollo de políticas y servicios medioambientales.

2. El departamento competente en materia medioambiental del Ayuntamiento de Zarautz adoptará las siguientes medidas, ya sea individualmente o junto con otros departamentos:

a) Integrar las necesidades específicas ligadas a los modos de vida de hombres y mujeres en las políticas y servicios impulsados desde el departamento, fomentar una democracia basada en la participación y mejorar el acceso a la información.

b) Integrar los principios de sostenibilidad con perspectiva de género para mejorar la calidad de la salud y la calidad de vida de la población de Zarautz y para desarrollar la sostenibilidad. Para ello, se desarrollarán programas y estrategias efectivas de gestión y evaluación de la sostenibilidad.

c) Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de mantener las pautas del consumo sostenible y los modos de vida responsables, teniendo siempre en cuenta la diferente realidad de mujeres y hombres.

d) Fomentar la corresponsabilidad en las labores del hogar relacionadas con el consumo de agua y energía y con la generación y gestión de residuos domésticos

e) Reforzar el papel estratégico e integrador de la planificación y el diseño urbanístico, siempre en coordinación con los departamentos municipales competentes en materia de igualdad y urbanismo.

**Artículo 55.** *Hermanamientos y cooperación internacional.*

1. El Ayuntamiento reconoce el valor de los hermanamientos y de la cooperación europea e internacional para la aproximación a la ciudadanía plena de todas las personas y para la eliminación de las desigualdades entre personas y regiones.

2. En sus actividades en materia de hermanamiento y de cooperación europea e internacional, el Ayuntamiento adquiere los siguientes compromisos:

a) Integrará la perspectiva de género en las actividades de cooperación, para que éstas contribuyan a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y no afiancen relaciones basadas en la desigualdad.

b) Utilizará las relaciones de hermanamiento y cooperación europeas e internacionales como plataforma de intercambio de experiencias y conocimientos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres.

c) Garantizará que las mujeres participen en los proyectos de cooperación y hermanamiento.

**Artículo 56.** *Memoria local.*

El Ayuntamiento reconoce que la memoria local constituye un elemento fundamental que articula la identidad. Por eso, a través del departamento que corresponda en cada caso, pondrá en marcha iniciativas que aseguren que se visibilice y reconozca la labor que han realizado las mujeres a lo largo de la historia y en el desarrollo del municipio, y, concretamente, promoverá que las mujeres también tengan presencia en los elementos de conservación y difusión de la memoria local, por ejemplo en las calles, en los parques, en las plazas, en los edificios, en los monumentos y en otros elementos simbólicos, en los nuevos desarrollos urbanos, etcétera.

## ***Violencia contra las mujeres***

### **Artículo 57. Definición.**

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerarán violencia machista todas las formas de control, agresión, rechazo e imposición directa, estructural y simbólica que atenten contra las personas que hagan frente a la heteronormatividad del sistema sexual, de género o de sexualidad; así como aquellas que, aun sin transgresión, atenten contra las mujeres sometidas a relaciones de poder.. El término de violencia machista incluye además de la violencia sexista otros tipos de violencia: transfobia, lesbofobia y homofobia.

2. Se consideran como violencia sexista todas las formas de control, agresión, rechazo e imposición directa, estructural y simbólica contra las mujeres.

3. La violencia sexista y el resto de violencias machistas deben entenderse desde la complejidad del marco de las diferentes intersecciones que conforman la identidad personal: edad, procedencia, raza, salud física y mental, diversidad funcional, etc.

4. La violencia sexista y el resto de violencias machistas se producen en diferentes ámbitos (en las relaciones de pareja, en la familia, en el ámbito laboral, en la escuela, en los espacios virtuales), y de diferente manera (psicológica, económica, física, sexual...). Dadas las diferencias entre las distintas funciones estructurales de la violencia sexista y el resto de violencias machistas, aunque puedan compartir los ámbitos y las maneras, cada una de ellas tiene sus propias características.

### **Artículo 58. *Ámbito de actividad general y adaptación de medidas.***

1. Para luchar contra la violencia sexista, el Ayuntamiento de Zarautz, dentro de su ámbito competencial, cumplirá las obligaciones previstas en las siguientes leyes: en el capítulo VII de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Por otra parte, y si fuera pertinente en colaboración con otras instituciones, procederá a adaptar al ámbito municipal las medidas que se aprueben en la CAPV para luchar contra la violencia contra las mujeres, ejecutando para ello los acuerdos, protocolos, programas y planes interinstitucionales

necesarios.

2. Asimismo, en su caso, el Ayuntamiento de Zarautz adaptará al ámbito municipal las medidas de investigación, prevención, sensibilización y formación para la atención y protección de víctimas previstas en el artículo 43 y en los apartados 1 y 2 del capítulo VII de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, así como en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

3. El diseño de las políticas públicas municipales, en el ámbito de actividad de todos y cada uno de los departamentos, tendrá en cuenta todas las formas de la violencia machista, los espacios en que se practica dicha violencia, quién la ejerce y los tipos de resistencia contra ella.

#### **Artículo 59.** *Investigación.*

1. El Ayuntamiento de Zarautz promoverá investigaciones y estudios para conocer cómo se manifiesta la violencia contra las mujeres en el municipio de Zarautz, las causas que lo originan, el número de mujeres afectadas y formas de erradicación.

2. El Ayuntamiento de Zarautz, asimismo, estudiará cómo se consolidan los comportamientos machistas, para poner en marcha políticas públicas municipales que corrijan y erradiquen dichos comportamientos. El Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Zarautz, así como los departamentos competentes en materia de comunicación, infancia, adolescencia, cultura y juventud, impulsarán la revisión crítica de modelos patriarcales referidos a la belleza y a las relaciones afectivas, ya que dichos elementos legitiman las estructuras y los símbolos de la violencia machista.

3. El Ayuntamiento de Zarautz ayudará y participará activamente en los estudios elaborados por otras instituciones, si así se le requiere, dando información sobre la realidad de Zarautz.

#### **Artículo 60.** *Prevención y sensibilización.*

1. El Ayuntamiento de Zarautz, ya sea individualmente o en colaboración con otras instituciones, llevará a cabo campañas y acciones para concienciar a la ciudadanía de Zarautz sobre la violencia sexista.

2. Reforzará el empoderamiento del colectivo de mujeres y de mujeres

particulares que se enfrentan a la violencia machista, todo ello en colaboración con otros departamentos municipales del Ayuntamiento de Zarautz, especialmente con aquellos que tienen asignadas las funciones y competencias de las políticas sociales y culturales y con otras instituciones públicas.

3. Ante cualquier manifestación de la violencia machista (no solo cuando se trata de asesinatos o delitos contra la libertad sexual), el Ayuntamiento de Zarautz sensibilizará y llamará a movilizarse y a que muestren públicamente su rechazo a las instituciones, asociaciones, comercios, entidades del municipio, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

4. Asimismo, también promoverá actividades dirigidas a los hombres para que se comprometan firmemente contra la violencia sexista y adopten una actitud responsable ante los comportamientos sexistas.

#### **Artículo 61.** *Formación.*

1. El Ayuntamiento de Zarautz formará a su personal en materia de violencias sexista, especialmente al personal técnico que atiende directamente a las mujeres que sufren dicha violencia, así como al personal dependiente de aquél. Asimismo, impulsará esa misma formación en los departamentos municipales que llevan a cabo políticas para otros sectores que sufren la violencia sexista.

2. Todos los departamentos del Ayuntamiento de Zarautz aplicarán las medidas necesarias para garantizar que tanto el personal municipal como otro tipo de personal que se estime conveniente en cada caso, reciban una formación especializada sobre la violencia sexista.

3. El Departamento de Igualdad promoverá sesiones formativas para las instituciones y asociaciones de Zarautz, sobre todo dirigidas a las mujeres, para formarles en relación a cómo se concreta la violencia sexista, cómo se puede reconocer y cómo se le puede hacer frente.

4. El Departamento de Igualdad seguirá impulsando —tanto directamente como en coordinación con otras instituciones y entidades implicadas en esta materia— la organización de sesiones formativas en los centros escolares del municipio para el alumnado y el profesorado, a fin de fomentar la igualdad y prevenir la violencia sexista.

**Artículo 62.** *Recursos, atención y protección.*

1. El Ayuntamiento de Zarautz garantizará el diseño y desarrollo de los recursos y servicios necesarios para atender a la violencia machista en el municipio de Zarautz. Asumirá, al menos, los servicios que ofrezcan acogida, derivación, atención psicológica y asistencia jurídica. Reforzará los procesos y recursos disponibles para prevenir la precarización económica de las mujeres que sufren violencia sexista.

2. El Ayuntamiento de Zarautz, dentro de su ámbito competencial, impulsará las siguientes medidas:

a) Garantizará que las mujeres que sufren violencia sexista reciban una atención integral y personalizada que les permita hacer frente a todas las necesidades causadas por la situación de violencia, y que se pongan a su disposición los recursos más adecuados conforme a las circunstancias sociales y personales de cada caso.

b) Garantizará la igualdad, y no permitirá ningún tipo de discriminación por ninguna razón, ya sea la orientación sexual, la edad, las creencias o la ideología, la pertenencia a una minoría étnica, nacional o lingüística, el nivel económico, la diversidad funcional ni ninguna otra característica personal ni social de la persona.

c) Adoptará las medidas necesarias para que ejerzan sus derechos las víctimas que por sus circunstancias personales y sociales tienen más dificultades para acceder a una atención integral, especialmente las mujeres con diversidad funcional y las mujeres inmigrantes, independientemente de su situación administrativa.

Ayudará a las mujeres que sufren violencia a adquirir autonomía personal y a lograr una vida normalizada.

d) Se garantizará la defensa de los intereses de las personas menores.

e) Se garantizará una actuación ágil y flexible, para que la respuesta requerida en cada caso sea lo más rápida posible.

f) Se evitará, en lo posible, la victimización secundaria, reduciendo al mínimo los inconvenientes que puedan sufrir las mujeres como consecuencia de sus relaciones con profesionales e instituciones.

3. Todos los departamentos municipales del Ayuntamiento de Zarautz que obtengan datos personales sobre la violencia machista asumen el compromiso de recoger datos, informarlos y obtener el permiso para su tratamiento, de controlar el acceso y de adoptar medidas de seguridad de nivel alto. No obstante todo lo anterior,

se deberá cumplir también lo dispuesto por las siguientes normas: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); el resto de normas reguladoras de la protección de datos; y lo recogido en los acuerdos, protocolos y programas interinstitucionales.

**Artículo 63.** *Manifestaciones y actividades públicas.*

1. El Ayuntamiento de Zarautz, en su trabajo y actividades diarias, así como en todas las declaraciones y comparencias públicas de sus representantes (tanto la representación política como el personal técnico), mostrará con rotundidad su rechazo a la violencia sexista.

2. El Ayuntamiento de Zarautz elaborará un protocolo municipal de respuesta institucional contra la violencia sexista, en el que se recogerán las pautas que se deben seguir a la hora de realizar manifestaciones públicas y en las declaraciones de las personas electas, y en el que se recogerán, asimismo, la forma de articular las relaciones con los medios de comunicación y los compromisos adoptados en materia de acciones públicas en torno a la violencia sexual.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**Primera. — Financiación**

El Ayuntamiento de Zarautz consignará y diferenciará en sus presupuestos generales los recursos económicos, materiales y administrativos necesarios para garantizar la ejecución de las funciones y medidas previstas en la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Primera. — Impacto de género**



Aplicación de la evaluación previa del impacto de género. Los proyectos de ordenanzas y actos administrativos cuya tramitación esté iniciada pero no concluida a la entrada en vigor de esta norma no estarán sujetos a la realización de la evaluación previa de impacto de género contemplada en la presente Ordenanza.

### **Segunda.— Aplicación de criterios de igualdad en los contratos y concursos públicos**

1. En el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los órganos competentes del Ayuntamiento de Zarautz, a propuesta del Departamento de Igualdad, darán instrucciones para incorporar criterios de igualdad entre hombres y mujeres en los pliegos de cláusulas, requisitos administrativos y especificaciones técnicas de los contratos del Ayuntamiento de Zarautz, para su ejecución por parte de miembros del equipo de gobierno, personal técnico y personal directivo que pongan en marcha y participen en los procesos de contratación del Ayuntamiento de Zarautz.

2. Los contratos o concursos públicos que estén en marcha pero que no estén finalizados a la entrada en vigor de esta norma no estarán sujetos a los criterios del capítulo XIII.

### **Tercera.— Aplicación de criterios a subvenciones y convenios**

1. En el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los órganos competentes del Ayuntamiento de Zarautz, a propuesta del Departamento de Igualdad, darán instrucciones para incorporar criterios de igualdad en las bases y convocatorias para la concesión de subvenciones, así como en los procedimientos de verificación del cumplimiento de criterios de igualdad entre hombres y mujeres requeridos.

2. Las subvenciones o los convenios que estén en marcha pero que no hayan concluido a la entrada en vigor de esta norma, no estarán sujetos a los criterios del capítulo XIV.

### **Cuarta.- Protocolo municipal de respuesta institucional contra la violenciasexista.**

En el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los órganos competentes del Ayuntamiento de Zarautz, a propuesta del Departamento de Igualdad, elaborarán un protocolo municipal de respuesta institucional contra la

violencia sexista, en el que se recogerán las pautas que se deben seguir a la hora de realizar manifestaciones públicas y en las declaraciones de las personas electas, y en el que se recogerá, asimismo, la forma de articular las relaciones con los medios de comunicación, así como los compromisos adoptados en materia de acciones públicas en torno a la violencia sexual.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Derogación.*- Quedan derogadas todas las normas de rango inferior o igual que se opongan a la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (LRBRL, artículos 70.2 y 65.2).